FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO MC-MGN-CLPE-051-2025

OBJETO: ATENDER LA COMPRA DE AGENDAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PISA - VET DEL CENTRO DE LOGISTICA Y PROMOCION ECOTURISTICA DEL MAGDALENA.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

Solicitudes a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta:

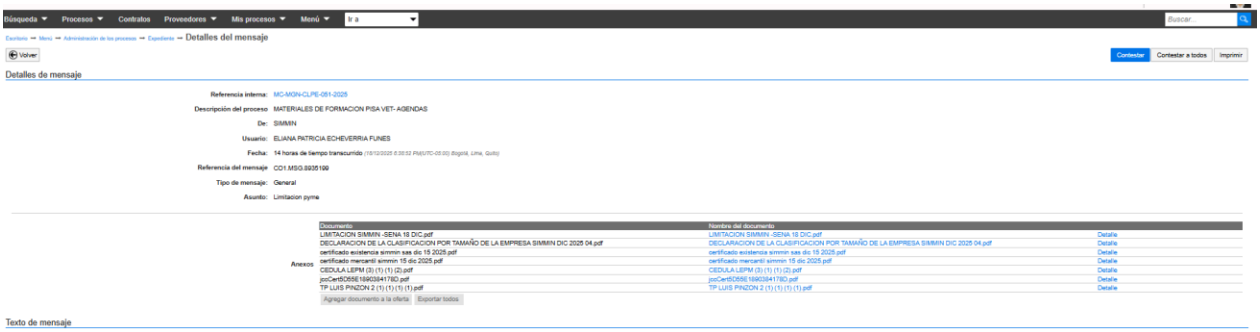
1. **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ-** Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8934515 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.
2. **SIMMIN-** Recibida por referencia de mensaje CO1.MSG.8935199 en la plataforma SECOP II. – CUMPLE.

En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el análisis del sector realizado se evidencia que en la ciudad de Santa Marta- Magdalena existen proveedores que pueden ejecutar el objeto del contrato, incluso se dejó establecido que el proceso podía ser susceptible de limitación a mipymes del orden territorial con domicilio en el Distrito de Santa Marta, previo el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Se hace necesario traer a mención que la decisión de limitar o no territorialmente es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria, es por ello por lo que en el caso en concreto se tiene en cuenta las solicitudes y lo establecido en el análisis de sector.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta las solicitudes de limitación a **MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta,** las cuales demuestran su interés en participar en el proceso, el mismo **será limitado** a **MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.





Firmado digitalmente por CORREA PADILLA SILVANA PATRICIA
Fecha: 2025.12.19 11:55:03 -05'00'

SILVANA CORREA PADILLA
Subdirectora Centro Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

Elaboró: Astrid Pérez – Apoyo Contratación